



*Honorable Concejo Deliberante  
San José de Gualeguaychú*

---

**ORDENANZA N°12865/2024.-**

**EXPTE. N° 7563/2024 – H.C.D.-**

**VISTO:**

La Ordenanza General Impositiva 10.446 y modificatorias y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario incentivar a distintos sectores de nuestra comunidad, a fin de generar empleo, oportunidades y aliviar la carga tributaria de nuestros ciudadanos, es que para ello se entiende fundamental tomar decisiones acordes al logro de tales fines.-

Que para incentivar a nuevos comercios y actividades que quieran instalarse en Gualeguaychu se establecerá sin costo la inscripción de comercios e Industrias. -

Que a fin de potenciar nuevas obras en nuestra localidad, los ciudadanos que se presenten de manera regular para la aprobación de planos y servicios de inspección de obras, lo podrán hacer sin costo alguno a abonar. Y los que tienen obras a regularizar lo podrán hacer sin costo durante 6 meses. Asimismo, se suspenderá el cobro de la tasa que regula los actos administrativos en la Inscripción de Propiedades en el Registro Municipal. -

Que es objetivo generar un beneficio a los contribuyentes en general, para lo cual se suspenderá “el cobro” de las actuaciones administrativas señaladas, el carnet sanitario, la desinfección y desratización, la tasa por servicios especiales y eventuales de obras sanitarias.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN  
JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- Modifíquese** los siguientes ARTÍCULOS de la Ordenanza General Impositiva 10.446 y modificatorias; los cuales se exponen a continuación.

**DERECHO DE EDIFICACIÓN**

**ORDENANZA N° 12865/2024.**

**ARTÍCULO 34º.-** De acuerdo con lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial - Título XII, y con el propósito de establecer el tributo por la aprobación de planos y servicios de inspección de obras, se establecen los mecanismos a fin de obtener el monto de tasación oficial y la alícuota correspondiente:

**A) DE LA TASACIÓN OFICIAL:**

Para determinar el monto total de obra, se consideran los valores de referencia por m<sup>2</sup> de construcción estipulados en la siguiente planilla:

<b>CALCULO DE LA TASACIÓN OFICIAL POR METRO CUADRADO (M2) DE CONSTRUCCIÓN</b>						
ítem	Tipo de obra	Características/usos de obra	Tipo de superficie	UTM por m <sup>2</sup> . hasta 120	UTM por m <sup>2</sup> hasta 300 m <sup>2</sup>	UTM por m <sup>2</sup> para mas de
A	Obra nueva y/o relevamiento	Presentación de documentación de: Viviendas unitarias, departamentos o dúplex, oficinas, consultorios, locales comerciales, institutos educativos, otros	CUBIERTA	250	300	350
B	Construcción nueva y/o relevamiento	Presentación de documentación de viviendas unitarias, departamentos o dúplex, oficinas, consultorios, locales comerciales, institutos educativos, otros	Semicubierta	150	200	250
C	Obra Nueva y/o relevamiento	Presentación de documentación de piletas de natación, playones deportivos, playones para maniobras o para estacionamiento, otros	.....	170	200	250
D	Obra nueva y/o relevamiento	Presentación de documentación de galpones y depósitos con cubiertas livianas	Cubierta	120	150	200
E	Obra nueva y/o relevamiento	Presentación de documentación con locales que se destinen a oficinas, sanitarios, office, salones de reuniones y similares que formen parte de las construcciones citadas en el inciso D	Cubierta	250	300	350
N	Obra Nueva y/o relevamiento	Presentación de documentación Única de Planos Sanitarios	Cubierta	50	60	75
O	Obra nueva y/o relevamiento	Presentación de documentación Única de Planos Eléctricos	Cubierta	40	50	65

---

to					
----	--	--	--	--	--

Para la presentación de documentación para obra nueva o relevamiento de aquellas tipologías de construcción que no se encuentren contempladas en la planilla anterior, se considerará como Tasación Oficial el cómputo o presupuesto presentado conjuntamente con la documentación de obra correspondiente, visada por el Colegio Profesional interviniente.

**B- DE LAS ALÍCUOTAS:**

Se fijan las siguientes alícuotas a las que se deberá tributar por la aprobación de planos y servicios de inspecciones de obra, sobre la base de la Tasación Oficial (Inciso A) la que incluye instalaciones complementarias (inclusive Obras Sanitarias):

a) Proyectos de construcción en planta urbana, zona de chacras y quintas sobre presupuesto oficial.....		<b>0%</b>
b) Relevamiento de construcciones en planta urbana, zona de chacras y quintas.....		<b>1,0%</b>
c) Recargo a abonar por el propietario, por el relevamiento de una obra a regularizar sobre el presupuesto oficial:		
1- Presentación espontánea.....		<b>0%</b>
2- Presentación bajo intimación.....		<b>0%</b>
3- Determinación de oficio.....		<b>0%</b>

“El recargo a abonar por el propietario, por el relevamiento de una obra a regularizar sobre el presupuesto oficial será eximido por un plazo de 6 meses a partir de la aprobación de la presente ordenanza, prorrogable por 6 meses a pedido del Ejecutivo.”

d) Destrucción de pavimento, en beneficio del frentista, por reparación y por metro cuadrado, como asimismo por rotura de cordón en beneficio del frentista y por metro lineal se deberá tributar teniendo en cuenta el recupero del costo, con más un diez por ciento (10%) en concepto de gasto de administración. Estos importes serán fijados por la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura.-

e) Por construcción y/o refacción:

1- Construcción de panteones: se tributará sobre el presupuesto real de la obra o sobre la tasación municipal.....		<b>3,0%</b>
2- Construcciones de tumbas, mausoleos, cruces etc, pagarán un derecho de:		

**ORDENANZA N° 12865/2024.**

1- En sección tumbas generales, sobre presupuesto real de obra o sobre tasación municipal el.....	<b>1,5%</b>
2- En sección K, T y X la tasa a abonar sobre el presupuesto real de obra o sobre tasación municipal el.....	<b>1,0%</b>

**ARTÍCULO 2°.- Eliminase el cobro de** los siguientes ARTÍCULOS de la Ordenanza General Impositiva 10.446 y modificatorias; los cuales se exponen a continuación.

**ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 36°.- EN** función de lo dispuesto por el Código Tributario Municipal - Parte Especial, Título XIII, se establecen los siguientes derechos por actuaciones administrativas:

<b>a)</b> Todo escrito que no esté gravado con sellados especiales.	UTM	0
Por cada Foja que se agregue.	UTM	0
<b>b)</b> Abonarán sellados de:	UTM	0
<b>1-</b> Inscripción de boletos de compra - venta de inmuebles.		
<b>2-</b> Solicitud de deuda líquida y exigible.		
<b>3-</b> Aprobación para instalación medidor de luz.		
<b>c)</b> Abonarán por m2 de dimensión	UTM	0
<b>1-</b> Venta de planos del municipio		
<b>2-</b> Por cada copia heliográfica de planos que integran el legajo de construcciones		
<b>d)</b> Verificación expedida por organismos o funcionarios de la justicia de Faltas	UTM	0
<b>e)</b> Abonarán sellado de	UTM	0
<b>1-</b> Por cada duplicado de análisis expedido por la Dirección de Servicios Sanitarios Municipal;		
<b>2-</b> Por pedido de copia de actuaciones labradas por accidentes de tránsito.		
<b>f)</b> Se abonarán sellados de:	UTM	0
<b>1-</b> Inscripción de comercio, industria, etc.;		
<b>g)</b> Abonarán sellados de	UTM	0
<b>1-</b> Los recursos contra resoluciones administrativas		
<b>2-</b> Los permisos precarios para treinta (30) días para la circulación de automóviles en el Ejido Municipal;		
<b>3-</b> Por solicitud para exponer animales, plantas, etc;		
<b>4-</b> Por presentación de denuncias contra vecinos		
<b>h)</b> Abonarán sellados de:	UT M	0
<b>1-</b> Por solicitud de inscripción de empresas constructoras viales y/o civiles;		
<b>2-</b> Por solicitud de subdivisión de propiedades, aprobación de loteos hasta un máximo de diez (10) lotes y mensuras.		
<b>3-</b> Por inscripción de títulos técnicos o profesionales.		
<b>i)</b> Abonarán sellados de:	UTM	0

<b>1-</b> Por solicitud o gestoría de subdivisión de propiedades y aprobación de loteos con más de diez (10) lotes y mensuras;		
<b>j)</b> Inscripción de Propiedades en el Registro Municipal, se cobrará un derecho por la inscripción de propiedades en el Registro Municipal, sobre el valor de la propiedad del:		0%
-El límite mínimo del tributo se fija en la suma de	UTM	0
-El límite máximo del tributo se fija en la suma de	UTM	0
<b>k)</b> Sellados municipales de planos: para la presentación de planos en la Dirección de Catastro de la Provincia, será necesario la visación municipal, para lo que se fija un derecho a pagar por cada lote de	UTM	0
<b>l)</b> Derechos del Cementerio: por las actuaciones por escrito que se presenten ante el Cementerio:	UTM	0
<b>1-</b> Solicitud de compra de terreno.		
<b>2-</b> Solicitud de transferencia de terrenos baldíos, panteones, nichos, tumbas artísticas y urnas.		
<b>m)</b> Contrato de suministro de obras y servicios públicos, contratos de suministros, obras y servicios públicos previstos en la Ordenanza de Contrataciones, sobre el importe del contrato		0 %
<b>n)</b> Abonarán sellados de:	UTM	0
<b>1 -</b> Por cada solicitud de franquicias especiales de tránsito. Quedan exceptuados de abonar el presente concepto, las personas comprendidas en las prescripciones del art. 63 inc. a) de la ley 24.449.-		
<b>2-</b> Por cada solicitud de compra de talonario de estacionamiento medido el valor de 0 Unida des Tributarias (UTM).		

### **CARNET SANITARIO**

**ARTÍCULO 9º.- CONFORME** a lo establecido en el Título III- Capítulo 1º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fija en:

<b>a)</b> Carnet Sanitario válido por dos años	UTM	0
<b>b)</b> Renovación del carnet (cada dos años)	UTM	0

### **DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN**

**ARTÍCULO 10º.-** POR los servicios que se prestan con carácter extraordinario de conformidad en lo establecido por el Título III del Código Tributario Municipal, Parte Especial, Capítulo 3º se deberá abonar:

<b>a)</b> Por desratización de terrenos baldíos, por cada 500 m2 de superficie	UTM	0
<b>b)</b> Por desratización de comercio	UTM	0
<b>c)</b> Por desratización de plantas industriales con utilización de hasta 20 cartuchos	UTM	0
<b>d)</b> Por desratización de plantas industriales con utilización de más de 20 cartuchos, se cobrará por cartucho utilizado a razón de cada uno	UTM	0
<b>e)</b> La desratización con movimiento de mercaderías será a exclusivo cargo del		

**ORDENANZA N° 12865/2024.**

propietario y deberá abonar además del derecho previsto en este Capítulo, los salarios que se devenguen a favor del personal municipal interviniente en el operativo.-

**f)** En caso de ser realizado el movimiento de la mercadería por personal municipal por pedido expreso del propietario, la Municipalidad de Gualeguaychú no se responsabiliza por las roturas que puedan producirse.-

**TASA POR SERVICIOS ESPECIALES**

**ARTÍCULO 46º.- CONFORME** a lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial - Título XVII - Capítulo 3º, fíjense los siguientes valores:

<b>a)</b> Por Provisión a Vehículos Aguateros, por cada 1000 (mil) litros.....	UT M	0
<b>b)</b> Instalaciones provisorias.....	UT M	0
<b>c)</b> Vehículos Atmosféricos para agua no servida, por viaje dentro de la planta urbana..	UT M	0
<b>d)</b> Vehículos Aguateros por viaje dentro de la planta urbana, hasta 5.000 litros y hasta 5 km del lugar de abastecimiento público.....	UT M	0
<b>e)</b> En el caso del inc. c) y d) del presente artículo, por cada kilómetro adicional se abonará.	UT M	0
<b>f)</b> Vehículos aguateros por viaje dentro de la planta urbana y hasta 5.000 litros.....	UT M	0

**SERVICIOS EVENTUALES**

**ARTÍCULO 47º.- CONFORME** a lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial - Título XVII - Capítulo 4º, se fijan las siguientes alícuotas:

**a)** Derecho de instalación de servicios o trabajos varios, derecho de conexión, enlace, trabajo de oficio y trabajos por administración a pedido de terceros. Los mismos serán liquidados a valor de costo del servicio en el momento del efectivo pago.-

**b)** Los cambios de conexión y desobstrucción serán sin cargo.

**ARTÍCULO 3º.-** La presente norma tendrá vigencia desde 01 de abril del 2024 hasta el 09 de Diciembre de 2027 inclusive.

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese a todas las áreas intervinientes a fin de cumplimiento a lo establecido en la presente.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 11 de Marzo de 2024.**

**Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.**

**Es copia fiel que, Certifico.**